



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5479

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de noviembre de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.863, del 21 de noviembre de 1979.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ciento veinte (120) días, el plazo establecido en el artículo 189 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta, prorrogado a su vez por Ley N° 5.438, para que el Poder Ejecutivo determine cuáles serán los procedimientos especiales actualmente aplicables que continuarán vigentes y las municipalidades procedan a reglamentar mediante Ordenanza la citada ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids - Müller – Solá Figueroa – Alvarado